



MAR DEL PLATA, 12 OCT 2016

VISTO el expediente N° 1-12450/2010-0 por el cual la Secretaría de Administración Financiera solicita modificar el artículo 9° de la Resolución de Rectorado N° 395/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución recién mencionada, refrendada por la Ordenanza de Consejo Superior N° 341/13, se estableció la reglamentación de los viáticos de la Universidad.

Que se entiende por viático la asignación fija diaria que se acuerda para atender todos los gastos personales que ocasiona el desempeño de una comisión de servicio fuera del asiento habitual de las actividades.

Que el artículo 9° de la Resolución de Rectorado N° 395/13, crea un módulo especial para calcular el valor del viático, equivalente al valor aproximado de un (1) litro de nafta, cuyo precio testigo se fijó en \$ 7,50.

Que mediante Resoluciones de Rectorado N° 1064/14 y 2383/15, se actualizó el mencionado monto y, a más de un año de esta última resolución resulta necesario realizar una nueva actualización.

Que es de público conocimiento el incremento general de los precios.

Que no escapa a este incremento el precio del combustible (nafta), que fuera tomado como referente o testigo de la modalidad de cálculo de las asignaciones denominadas viáticos.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto vigente de esta Universidad.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Derogar** la Resolución de Rectorado N° 2383/15.

ARTÍCULO 2°.- **Modificar** el artículo 9° de la Resolución de Rectorado N° 395/13, fijando el módulo especial para determinar el valor del viático, en la suma de **PESOS VEINTE (\$ 20,00)**.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° **3093**

DCCION. DESPACHO GENERAL
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Mg. Santiago Jorge Fernández
Secretario de Administración
Financiera

[Signature]
Dr. FRANCISCO A. MOREA
Rector

[Signature]
Ab. FERNANDO ROMÁN GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO